Becas salario de la Conselleria de Educación, ligadas a la renta para la realización de estudios universitarios durante el curso académico 2017-2018 en las universidades públicas de la Comunitat Valenciana.

Objeto del trámite

Ampliar el alcance de las becas y ayudas para que lleguen a una mayoría de estudiantes universitarios de la Comunitat Valenciana y así evitar la exclusión de aquellos con menores recursos económicos, facilitándoles el acceso y permanencia en las universidades publicas valencianas.

- **¿Quién puede iniciarlo? Interesados/Solicitantes**

- El alumnado que inicie, en régimen presencial y de matrícula completa, en el curso académico establecido en cada convocatoria, el primer curso de enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado. Además, para poder optar a esta beca, los solicitantes no podrán haber estado matriculados anteriormente en ningún otro estudio universitario oficial.
- Asimismo podrá ser beneficiario de estas becas el alumnado de segundo y posteriores cursos, que haya resultado beneficiario en convocatorias anteriores aprobadas al amparo de este proyecto de orden de bases, y que cumpla los requisitos académicos establecidos en la convocatoria que se apruebe para cada curso.

EXCLUSIONES:
No se incluyen en esta convocatoria becas para la realización de los estudios de Máster Universitario, tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización ni estudios conducentes a la obtención de títulos propios de las universidades.

Requisitos

Requisitos generales exigibles
a) Ser español, o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos de la Unión o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena.
Tendrán la consideración de «familiares» el cónyuge o la pareja legal así como los ascendientes directos a cargo y los descendientes directos a cargo menores de 21 años.
En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
b) Acreditar la residencia administrativa en cualquier municipio de la Comunitat Valenciana.
c) Cursar estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales a los que hace referencia la base segunda de esta orden, en universidades públicas de la Comunitat Valenciana y en sus centros públicos adscritos.
d) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca. A estos efectos, no podrán ser beneficiarios de beca aquellos estudiantes a quienes únicamente

les reste, para la obtención del título, la acreditación de un determinado nivel de conocimiento de un idioma extranjero.
e) Reunir los requisitos económicos y académicos que se establecen en esta orden.

- **Cuantía de la ayuda/Procedimiento de cobro**

  - La beca consistirá en una beca salario cuyo importe máximo por beneficiario no será superior a 6.000 euros.

  - Para el alumnado que además sean beneficiarios de las becas de cuantía fija ligada a la renta que cada curso académico convoca el Ministerio competente en materia de Educación y que, a la vez, resulte beneficiario de la beca salario ligada a la renta regulada en esta convocatoria para un mismo curso académico, el importe de la ayuda será una cuantía que complete el asignado en la cuantía fija ligada a la renta del ministerio, hasta alcanzar la cuantía máxima de 6.000 euros.

  - El pago de la subvención regulada en esta convocatoria será efectuado a las universidades públicas valencianas, en su condición de entidades colaboradoras.

- **¿Cuándo solicitarlo? Plazo de presentación**

  El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 7 de septiembre de 2017 hasta el 6 de octubre de 2017, ambos incluidos

- **¿Dónde dirigirse?**

  La solicitud se realizará de forma telemática sin embargo esta solicitud telemática NO COMPLETA por sí misma el procedimiento de solicitud de beca.

  Para completar el proceso de solicitud SE DEBERÁ REGISTRAR la solicitud una vez cumplimentada, imprimir el modelo de solicitud y PRESENTARLO firmado en alguno de los siguientes lugares:
  - Registros de la Administración de la Generalitat.
  - En las oficinas de correos, siempre que se remita la solicitud por correo certificado y en sobre abierto para su sellado por la oficina de correos.

  REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE - ALICANTE
  C/ CARRATALÁ, 47
  03007 Alacant/Alicante
  Tel: 012
  Por internet

  Tramitar sin certificado electrónico:
  https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html ?tramite=BECUNI-SA-SF&version=1&login=a&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=18020Inicio

  ¿Qué documentación se debe presentar?

1. Los alumnos que soliciten beca cumplimentarán el formulario telemático que aparece en la dirección de internet que se indica a continuación, y presentarlo en el lugar y plazo establecido: http://www.ceice.gva.es/ca/web/universidad/becas-salario-ligadas-a-renta

2. Los solicitantes deberán imprimir todas las páginas del justificante de solicitud, que deberán ser generadas una vez registrada la solicitud del formulario citado en el punto 1 anterior, y las presentarán con las correspondientes firmas originales, en cualquiera de los lugares a los hace referencia en el apartado "Lugar de presentación".

3. Los solicitantes que tengan derecho a alguna de las deducciones en la renta familiar, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 9º de la convocatoria, deberán cumplimentar los datos correspondientes del modelo de solicitud.
Quienes aleguen independencia familiar y económica deberán justificar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.
Los alumnos deberán aportar junto a la solicitud documentación justificativa de las circunstancias alegadas en el párrafo anterior así como de la situación de independencia económica y familiar. En cualquier momento del procedimiento, se podrá requerir la aportación de los documentos originales justificativos de las circunstancias alegadas.

4. Con la presentación de la solicitud, el solicitante y el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guardia y protección del solicitante en el caso de ser éste menor de edad no emancipado, declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:
a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la beca.
b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
c) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la beca.
d) Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas becas con cualquier otra ayuda o beca para la misma o similar actividad.
e) Que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La solicitud deberá ir firmada por todos los miembros computables de la familia, mayores de edad, los cuales podrán otorgar su consentimiento a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para obtener los datos necesarios para determinar su rendimiento académico y los datos necesarios de renta y patrimonio familiares a efectos de becas, a través de las correspondientes administraciones públicas, así como el consentimiento para la verificación de sus datos personales en el Sistema de Verificación de Datos de Residencia e Identidad y del servicio de consulta de datos de residencia legal.

6. En caso de no otorgar el consentimiento al que hace referencia el apartado anterior, los solicitantes deberán remitir a la Dirección General de Universidad, Investigación y Ciencia la siguiente documentación:
a) Certificado de empadronamiento del solicitante.
b) Certificado de renta del ejercicio 2016, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de todos los miembros computables.

c) Certificado de bienes inmuebles, expedido por la Gerencia del Catastro, de todos los miembros computables.
d) Documento nacional de identidad (DNI) o, en su caso, número de identidad de extranjero (NIE), de todos los miembros computables mayores de 14 años

- **¿Cómo se tramita telemáticamente?**

  Tramitar sin certificado electrónico:
  https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html ?tramite=BECUNI-SA-SF&version=1&login=a&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=18020